	GESTIÓN DE CONTRATACION	Código: CON-P-01-F-03 Versión: 03
	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	Fecha: 01/06/2023

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
PROCESO No:
Con el fin de apoyar la prestación de servicios institucionales, se presenta la siguiente necesidad para generar el estudio previo respectivo y consecuentemente, se satisfaga el requerimiento formulado.
I. JUSTIFICACIÓN Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD
<p>La ESE IMSALUD, conforme al acuerdo 087 de 1999, es una Empresa Social del Estado, que de acuerdo con la Ley 100 de 1993 art. 194, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mediante la cual el Municipio de San José de Cúcuta presta el servicio público de salud en forma directa, en los términos establecidos en la Ley 10 de 1990 art.1.</p> <p>La ESE IMSALUD ofrece servicios de salud primarios y complementarios, humanizados y de calidad, comprometida con la población en general, centrada en la seguridad del paciente, la familia, el trabajador y el medio ambiente, a través de talento humano calificado con formación continua y sostenibilidad financiera.</p> <p>La Constitución Política, en su artículo 2º establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...) Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"</p> <p>Partiendo de lo anterior, el Ministerio de salud emitió la resolución 00000280 del 18 de febrero de 2025, por el cual se efectúa una asignación de recursos de presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de salud y Protección Social del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud. En dicha resolución se establece como una de las entidades beneficiarias a la E.S.E. IMSALUD, con una asignación total de DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$16.459.170.000), los cuales deben ser destinados para la operación de 100 equipos básicos de salud en el municipio de San José de Cúcuta en los territorios que fueron priorizados en la propuesta remitida al Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>Esta resolución se basa en los siguientes considerandos:</p> <p><i>Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 49 establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud. De igual forma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define en su artículo 12 que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para lo cual adoptarán medidas que permitan asegurar la plena efectividad de este derecho.</i></p> <p><i>Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, define a la Atención Primaria en Salud como "...la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, ..." para lo cual se deberán conformar Equipos Básicos de Salud (EBS).</i></p> <p><i>Que los equipos básicos de salud se entienden como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, y tienen entre sus funciones, las definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011 cuya financiación y constitución será con recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la referida Ley.</i></p> <p><i>Que el párrafo del artículo 2.6.4-4.4 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud, dispone que el Ministerio de Salud debe fijar los lineamientos técnicos y criterios de asignación o distribución de los</i></p>

recursos que financiarán los programas de salud pública de que trata el mencionado artículo, En consecuencia de lo anterior se expide la resolución 2206 del 15 de noviembre de 2022 mediante la cual se determinan los criterios de asignación de recursos para apoyar la financiación del Programa de Equipos Básicos de Salud por parte de las Empresas Sociales del Estado - ESE para realizar actividades en las zonas rurales, urbanas, poblaciones o grupos sociales donde se cuente con poca o ninguna actividad del plan de intervenciones colectivas, como una primera etapa en la construcción de un modelo preventivo y predictivo que articulará recursos de diferentes fuentes.

Que en la búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutoria frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

Para la ejecución de los recursos, el ministerio de salud y protección social ha establecido Lineamiento técnico – operativo de equipos básicos de salud bajo los siguientes pilares:

- ✓ Cumplir los lineamientos establecidos por el MSPS para la implementación del plan de trabajo y cronograma para la operación de los Equipos Básicos de Salud.
- ✓ Reconocer y apropiar los procesos de planeación territorial en salud; plan territorial, plan de acción, así como en plan operativo de los mismos y su integración con PDSP y el modelo de salud preventivo y predictivo.
- ✓ Conformar los EBS según lineamiento y en coordinación con las Entidades Territoriales.
- ✓ Registrar información de los EBS y sus integrantes, así como la asociación del EBS al territorio donde operará, en el componente de gestión del SI-APS
- ✓ Realizar los ajustes necesarios a los procesos, según resultados de seguimiento a la conformación y operación de los EBS.
- ✓ Realizar el monitoreo y seguimiento técnico, financiero y administrativo eficaz y oportuno de los recursos asignados para la operación de los EBS, de acuerdo al lineamiento vigente, a través del mecanismo y los indicadores descritos en el presente documento e indicadores de resultados en salud.
- ✓ Brindar al Ministerio de Salud y Protección Social, a la secretaría de salud departamental, distrital y municipal la información que se requiera, que dé cuenta de la ejecución técnica y financiera de los EBS operando.
- ✓ Consultar de manera periódica las retroalimentaciones y el informe final que remite el Ministerio de Salud y Protección Social mediante PISIS.

Así mismo, en lineamiento técnico en su numeral 5.4.1.1 Responsabilidades y periodicidad del seguimiento a la ejecución de los EBS se establecen los responsables y el mecanismo de verificación para el seguimiento de la ejecución de los EBS se detallan los requisitos mínimos necesarios para contar con insumos de monitoreo y evaluación. En donde se asigna entre otros actores responsabilidades específicas de las Empresas Sociales del Estado de los mencionados lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud entre las cuales se encuentra:

Realizar la ejecución técnica, financiera y administrativa de los recursos asignados para la operación de los Equipos Básicos de salud a través del mecanismo y los indicadores descritos en el mencionado lineamiento

En este sentido, La Resolución 00000280 DE 2025 proyectó 100 equipos básicos de salud, para operar de manera extramural en igual número de territorios, distribuidos en 16 equipos básicos para la zona rural y 84 equipos para la zona urbana de la ciudad de Cúcuta.

INEXISTENCIA Y/O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA DE LA ESE IMSALUD:

Para cumplir con la ejecución de la resolución se hace necesario contratar el personal mediante la modalidad de prestación de servicios, con el fin de asegurar la continuidad, eficiencia y calidad en la atención en salud a la población objeto de su misión institucional. Esta contratación permitirá mantener una prestación integral, oportuna y articulada con el objeto social de la entidad, contribuyendo al cumplimiento de los estándares de habilitación exigidos por la normatividad vigente, para ello el jefe de Oficina de administración laboral de la ESE certifica que dentro de la estructura de cargos y empleos de la planta de personal y

trabajadores oficiales de la ESE IMSALUD no se cuenta con el personal de planta, o es insuficiente para cumplir con el objeto de la presente necesidad.

En tal sentido, La ley 1438 de 2011 en su artículo 59 previó la posibilidad que las empresas sociales desarrollen sus funciones mediante contratación con terceros

Artículo 59. Operación con terceros. Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad.

Por otra parte, mediante circular conjunta # 020 del 2021 el ministerio de salud y protección social, el ministerio de trabajo y el departamento administrativo de la función pública establecieron lo siguiente:

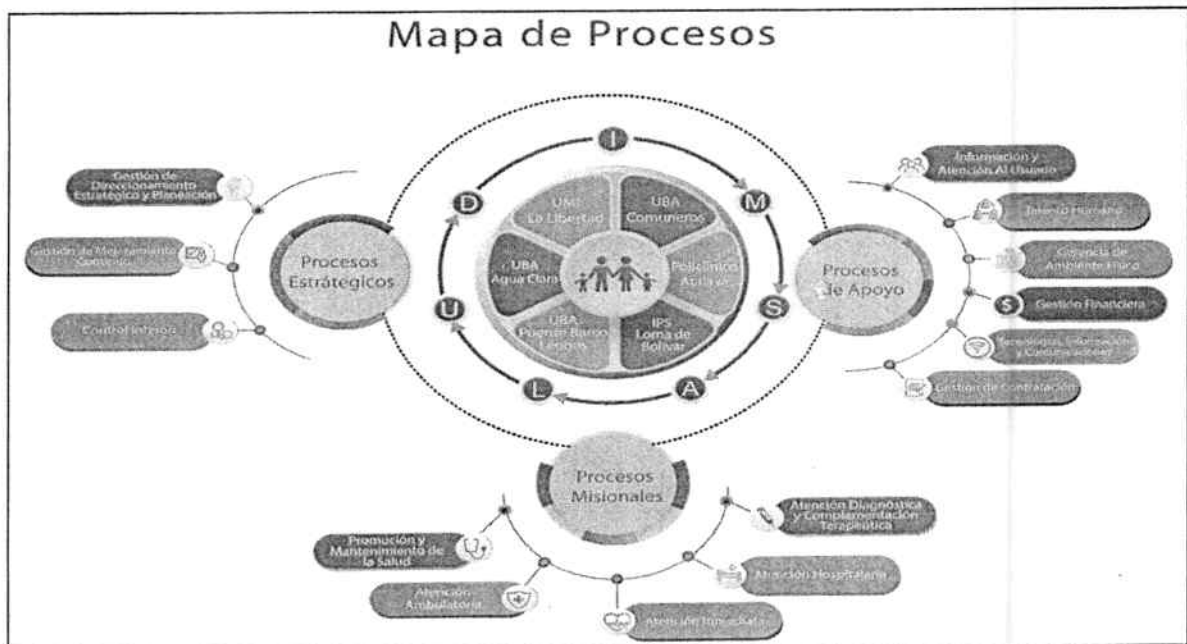
Las Empresas Sociales del Estado podrán contratar actividades con personas jurídicas o naturales exclusivamente en los siguientes eventos:

(...)

3. Que no pueda ser realizada por el personal de planta.

En este orden de ideas, la ESE Imsalud, debe contratar el personal adecuado e idóneo, que apoye la ejecución de los recursos de la resolución 00000280 de 2025.

Estas acciones se enmarcan dentro de los procesos misionales- subproceso promoción y mantenimiento de la salud, estrategia equipos básicos de salud EBS, el cual hace parte integral del **Sistema de Gestión de la Calidad** de la entidad. Dicho proceso contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la mejora continua de la gestión organizacional, conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente y en las políticas internas de calidad. Su estructura y articulación con los demás procesos de la entidad se representan en el siguiente mapa:



En consecuencia, tras el análisis de las necesidades de talento humano, en el marco de la ejecución de los recursos de la resolución 00000280 de 2025 se procede a justificar la contratación del personal operativo, para desarrollar las actividades extramurales de la estrategia de los equipos básicos de salud, adscritos a la ESE Imsalud.

II. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO **PSICOLOGO (A)** DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DEL ÁREA **RURAL** ADSCRITOS A LA ESE IMSALUD, OFICINA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL, APLICACIÓN DE ESCALAS QUE IDENTIFIQUEN ALTERACIONES Y SUS EMOCIONES, MEJORAR SU BIENESTAR FORMULANDO Y DESARROLLANDO INTERVENCIONES QUE PERMITAN DEMANDA INDUCIDA, ELABORACIÓN DE PLANES INTEGRALES DE CUIDADO PRIMARIO , EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE INTERVENCIONES INDIVIDUALES, FAMILIARES Y COMUNITARIAS SEGÚN LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN **00000280 DE 2025** EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Elaborará y realizará seguimiento al plan de trabajo del proyecto y el cronograma mensual de actividades del equipo básico de salud (EBS) del territorio y microterritorios asignados.
2. Realizará mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio.
3. Identificará los representantes de la oferta social, oficial e institucional presentes en el microterritorio (primera autoridad de territorio, presidentes de JAC, ICBF Modalidad Fami, Personal de la IPS, Promotora de Salud SSM, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, coordinación de centros Educativos, cultura, deportes, comisarias de familia, Registraduría, personería, Iglesia, ONG, Organizaciones Sociales, Líderes Comunitarios, etc.) con el fin de mantener un mapa de actores (directorio) actualizado.
4. Informará en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos básicos de salud a través de medios (grupos de mensajería instantánea, medios de comunicación masiva, medios disponibles en la comunidad, etc.) y herramientas comunicativas aprobadas por la oficina de prensa de la ESE IMSALUD.
5. Apoyará los procesos de caracterización socio-ambiental, individual y familiar en los microterritorios asignado en conjunto con el equipo aportando información pertinente a su perfil y conforme a la naturaleza de su vinculación debe desarrollar su actividad valiéndose de sus propios medios y equipos.
6. Apoyará la identificación de personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación, generando el respectivo informe de consolidado por territorio asignado con los respectivos soportes, brindando un reporte semanal o según lo requerido por la coordinación.
7. Realizará diariamente como mínimo el número de atenciones que se definan por el equipo administrativo, de acuerdo al territorio asignado a su equipo, para aumentar la cobertura extramural de atención primaria en salud.
8. Realizará la valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa con los respectivos soportes físicos y/o digitales con la respectiva relación consolidada de la información.
9. Identificará las condiciones de salud mental de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de las herramientas necesarias conforme a su perfil profesional.
10. Realizará valoraciones de psicología diarias por curso de vida y/o morbilidad en el territorio asignado e identificar factores de riesgo para la salud mental y emocional en los miembros de la familia visitadas, cargando el mismo día de la atención, la información de la historia clínica de manera oportuna en el software KubApp; generando un informe de riesgos y plan de intervención de cada persona atendida.
11. Formulará, realizará seguimiento y actualizará el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización y visitas de seguimiento, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores; proveer la información del plan de cuidado primario individual, familiar y comunitario a la auxiliar del microterritorio de las personas y familias valoradas, además, brindar un reporte semanal o según lo requerido por la coordinación.
12. Identificará las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorios asignado, brindando un reporte semanal o según lo requerido por la coordinación.
13. Gestionará la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización (demanda inducida) a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). consolidando y realizando seguimiento a la información de la población atendida del territorio asignado, brindando un reporte semanal o según lo requerido por la coordinación.

14. Inducirá la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública, apoyando el fortalecimiento en la vigilancia basada en indicadores y basada en comunidad, consolidando y realizando seguimiento a la información de la población atendida del territorio asignado, brindando un reporte semanal o según lo requerido por la coordinación.
15. Apoyará la gestión en el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud.
16. Brindará orientación y apoyo psicológico a los pacientes o familias que lo necesiten y realizar terapias individuales o grupales para abordar diferentes trastornos mentales de acuerdo con los riesgos identificados en la visita de caracterización y de seguimiento.
17. Se adherirá a las guías de práctica clínica, protocolo procedimiento, manuales y rutas de atención integral por el ciclo vital y grupos de riesgo adoptados por la ESE para el servicio prestado.
18. Informará a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades identificadas en la visita de caracterización y/o seguimiento.
19. Canalizará a la oferta de servicios brindada por otros sectores (intersectorialidad) en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas en la visita de caracterización y/o seguimiento.
20. Realizará seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores (intersectorialidad) registrando la información en el formato de casos especiales.
21. Digitalizará los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
22. Convocará, implementará y realizará seguimiento a espacios de participación social, comunitario y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo.
23. Promoverá el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida en la visita de caracterización y/o seguimiento.
24. Participará activamente en la organización y ejecución de los Comités de seguimiento con Entidad Territorial para el análisis de la efectividad de la atención en la oferta de servicios de otros sectores (intersectorialidad) y la superación de barreras identificadas en la operación de los equipos básicos de salud.
25. Participará en las reuniones o capacitaciones convocadas por la ESE IMSALUD o entidad territorial de Salud o Ministerio de Salud y Protección Social.
26. Elaborará conjuntamente el informe de avance técnico aportando la información de las actividades realizadas de acuerdo con su perfil en el equipo básico de salud en el territorio y microterritorios asignados.
27. Cumplirá con el diligenciamiento, consolidación y entrega de consentimientos informados, formato autorización uso externo de fotografías, imágenes, videos y otros registros establecidos por la institución con relación con el objeto del contrato.
28. Formulará y desarrollará intervenciones familiares y comunitarias basadas de un análisis en el componente de salud mental de las familias y la comunidad del territorio y microterritorio asignado, consignándolos en el plan cuidado integral familiar y comunitario.
29. En el cumplimiento del objeto contractual y conforme a la naturaleza de su vinculación deberá desarrollar su actividad valiéndose de sus propios medios y equipos.
30. En el evento en que el municipio sea clasificado como Muy Alto Riesgo, por declaratorio de emergencia de fiebre amarilla, deberá dar apoyo en actividades descritas en la Circular 12 de 2025 y la Resolución 0691 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección social respecto a vacunación y diferentes actividades y lineamientos existentes en vigilancia en salud pública.
31. El contratista deberá apoyar el fortalecimiento en los lineamientos de Vigilancia en Salud Pública, entre los cuales se encuentran: Vacunación, Vigilancia basada en comunidad, entre otros.
32. Cumplirá con directrices establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, reportando oportunamente casos sintomáticos, presencia de monos enfermos o fallecidos.
33. El contratista deberá asistir a las asistencias técnicas y fortalecimiento de capacidades que se programen por parte de la ESE Imsalud y especialmente en Vigilancia Basada en Comunidad (VBC) para el fortalecimiento de la Redes Comunitarias.
34. Apoyará los requerimientos efectuados por la líder de la estrategia de los Equipos Básicos, su profesional de apoyo y la líder verificadora de las actividades relacionados con las indicadas en los lineamientos, la ESE Imsalud, los entes de control y el ministerio de salud y protección social.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PERFIL	FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA	CURSOS U OTROS REQUISITOS ESPECÍFICOS
PROFESIONAL	PSICOLOGO (A)	N/A	1. CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL. 2. ESQUEMA DE VACUNACIÓN (1 DOSIS <u>SARAMPIÓN Y RUBEOLA</u> o <u>TRIPLE VIRAL</u> // 5 DOSIS <u>TOXOIDE TETANICO</u> SI ES MUJER; 2 DOSIS SI ES HOMBRE, // 3 DOSIS <u>HEPATITIS B</u> (o titulación de anticuerpos que sea mayor a 10 UI / ml) // 1 DOSIS <u>FIEBRE AMARILLA</u> (excepto mayores de 60 años con comorbilidades) // 1 DOSIS ANUAL CONTRA <u>INFLUENZA</u> // 2 DOSIS <u>VARICELA CON INTERVALO DE 4 A 8 SEMANAS</u> (o titulación de anticuerpos que demuestre 1,1 a 10 IA) // 1 DOSIS <u>MENINGOCO</u> // <u>EXAMEN TUBERCULINA</u> // <u>COVID SEGÚN DISPONIBILIDAD DE VACUNA</u> o <u>DISENTIMIENTO ESCRITO FIRMADO</u>

IV. DURACIÓN

La duración será contada a partir del acta de inicio, previa legalización y cumplimiento de los requisitos de la ejecución, sin exceder el 31 de diciembre 2026

V. TIPOS DE OFERTA

(GLOBAL)

VI. MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA		SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA		CONTRATACIÓN DIRECTA	X
--------------------------	--	-----------------------------	--	----------------------	---

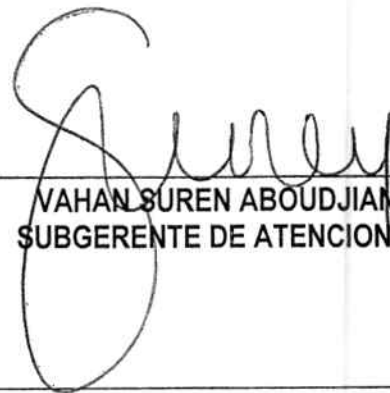
ANEXOS:

No:	DENOMINACIÓN	ADJUNTO
1	CERTIFICACION DE ALMACEN	
2	CERTIFICACION DE FARMACIA	
3	CERTIFICACION DE ADMINISTRACIÓN LABORAL	X
4	OTROS	

FECHA, 30 de enero de 2026.




DIANA PATRICIA MARTINEZ BECERRA
JEFE DE OFICINA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN



VAHAN SUREN ABOUDJIAN SANTOS
SUBGERENTE DE ATENCION EN SALUD

Proyectó: Mayarine Suárez Blanco- Auxiliar de salud PYP

	GESTION DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-01-F-11 Versión: 03
	CERTIFICADO INSUFICIENCIA Y/O INEXISTENCIA DE PERSONAL	Fecha: 30/10/2024

**EL SUSCRITO JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION LABORAL DE LA ESE
IMSALUD HACE CONSTAR:**

Que, conformidad con el numeral 3, artículo 32 de la ley 80 de 1993 en concordancia con la Sentencia C-154 de 1997, faculta a la E.S.E. IMSALUD para celebrar contratos de prestación de servicio profesionales, en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, desempeñando actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad acorde a las necesidades del servicio.

Que, dentro de la estructura orgánica de la E.S.E IMSALUD, no existe personal suficiente en la planta que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la siguiente prestación de servicio cuyo objeto es:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO (A) DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD ADSCRITOS A LA ESE IMSALUD, OFICINA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL, APLICACIÓN DE ESCALAS QUE IDENTIFIQUEN ALTERACIONES Y SUS EMOCIONES, MEJORAR SU BIENESTAR FORMULANDO Y DESARROLLANDO INTERVENCIONES QUE PERMITAN DEMANDA INDUCIDA, ELABORACIÓN DE PLANES INTEGRALES DE CUIDADO PRIMARIO, EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE INTERVENCIONES INDIVIDUALES, FAMILIARES Y COMUNITARIAS SEGÚN LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN 00000280 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.	PSICOLOGO	40
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO (A) DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD ADSCRITOS A LA ESE IMSALUD, OFICINA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO EN SALUD SEGÚN CURSO DE VIDA, EDUCACION EN SALUD A LA POBLACIÓN, PERMITIENDO LA CAPTACIÓN DE DEMANDA INDUCIDA, ELABORACIÓN DE PLANES INTEGRALES DE CUIDADO PRIMARIO, EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE INTERVENCIONES, INDIVIDUALES, FAMILIARES Y COMUNITARIAS SEGÚN LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN 00000280 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.	ENFERMERO (A)	40
PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD ADSCRITOS A LA ESE IMSALUD, OFICINA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE ENLACE, MEDIACIÓN Y ACERCAMIENTO CON LOS LÍDERES COMUNITARIOS, LA POBLACIÓN Y LOS ACTORES INTERSECTORIALES PRESENTES EN LOS TERRITORIOS ABORDADOS, PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES INTEGRALES DE CUIDADO PRIMARIO, EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE INTERVENCIONES, INDIVIDUALES, FAMILIARES Y COMUNITARIAS SEGÚN LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN 00000280 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.	GESTOR COMUNITARIO (BACHILLER)	40

Por lo anterior se expide la certificación de insuficiencia de personal debido a que en la dependencia:

No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Existe personal en la planta, pero no es suficiente.


El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización y un perfil diferente a los establecidos en el manual de funciones y competencias de la Unidad, lo que implica la inminente necesidad de contratación del servicio.

Se expide a los 05 días del mes de febrero del 2026.


ANDREA JULIANA PORRAS NAVA
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Proyectó: EILER PEÑARANDA
Profesional de Apoyo oficina Admón. Laboral

Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>

	TECNOLOGÍAS, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Código: TIC-04-M-03-F-04 Versión: 02
	COMUNICACIÓN INTERNA	Fecha: 18/12/2024

300 – 031

Cúcuta, 04 de febrero de 2026

PARA: ANDREA JULIANA PORRAS NAVA
 Jefe de Oficina De Administración Laboral

DE: SUBGERENCIA ATENCION EN SALUD

ASUNTO: Solicitud de inexistencia o insuficiencia de personal.

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal del (o los) siguiente (s) perfiles, Técnicos y/o Profesionales con base en la siguiente información y justificación de la situación actual de la subgerencia de Atención en Salud.

Objeto	Perfil Requerido	Cantidad
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO (A) DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD ADSCRITOS A LA ESE IMSALUD, OFICINA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL, APLICACIÓN DE ESCALAS QUE IDENTIFIQUEN ALTERACIONES E SUS EMOCIONES, MEJORAR SU BIENESTAR FORMULANDO Y DESARROLLANDO INTERVENCIONES QUE PERMITAN DEMANDA INDUCIDA, ELABORACIÓN DE PLANES INTEGRALES DE CUIDADO PRIMARIO, EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE INTERVENCIONES INDIVIDUALES, FAMILIARES Y COMUNITARIAS SEGÚN LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN 00000280 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.	PSICOLOGO	40
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO (A) DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD ADSCRITOS A LA ESE IMSALUD, OFICINA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO EN SALUD SEGÚN CURSO DE VIDA, EDUCACION EN SALUD A LA POBLACIÓN, PERMITIENDO LA CAPTACIÓN DE DEMANDA INDUCIDA, ELABORACIÓN DE PLANES INTEGRALES DE CUIDADO PRIMARIO, EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE INTERVENCIONES, INDIVIDUALES, FAMILIARES Y COMUNITARIAS SEGÚN LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN 00000280 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	ENFERMERO (A)	40
PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD ADSCRITOS A LA ESE IMSALUD, OFICINA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE ENLACE, MEDIACIÓN Y ACERCAMIENTO CON LOS LÍDERES COMUNITARIOS, LA POBLACIÓN Y LOS ACTORES INTERSECTORIALES PRESENTES EN LOS TERRITORIOS ABORDADOS, PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES INTEGRALES DE CUIDADO PRIMARIO, EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE INTERVENCIONES, INDIVIDUALES, FAMILIARES Y COMUNITARIAS SEGÚN LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN 00000280 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.	GESTOR COMUNITARIO (BACHILLER)	40

Justificación: En razón que en la actualidad la entidad no cuenta con el personal suficiente para cumplir con el objeto de la prestación de los servicios en la red de la ESE IMSALUD.


Por todo lo anterior se solicita la expedición de la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal debido a que en la dependencia:

No existe Personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio

Existe personal en la planta, pero este no es suficiente

El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización y un perfil diferente a los establecidos en el manual de funciones y competencias de la Unidad, lo que implica la inminente necesidad de contratación del servicio

Cordialmente,


VAHAN SUREN ABOUDJIAN SANTOS
 Subgerente Atención en Salud
 ESE IMSALUD

Proyectó: Claudia Carrillo 

Av. Libertadores No. 0-124 Barrio Blanco, San José de Cúcuta
 Norte de Santander-Colombia, Teléfono (7) 5784980
<http://www.imsalud.gov.co>

CUADRO VALOR EBS RURAL - RESOLUCION 280 - PSICOLOGO (A) -4 MESES 2026 FEBRERO

EQUIPO	NOMBRES	CEDUJA	OBJETO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	UBICACIÓN	PERFIL	MESES	
EBS 021	GABRIEL EDUARDO OSORIO MARTINEZ ✓	13271268	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO (A) DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DEL AREA RURAL. ADSCRITOS A LA ESE IMSALUD. OFICINA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN. PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL, APLICACIÓN DE ESCALAS QUE IDENTIFIQUEN ALTERACIONES E SUS EMOCIONES, MEJORAR SU BIENESTAR FORMULANDO Y DESARROLLANDO INTERVENCIONES QUE PERMITAN DEMANDA INDUCIDA, ELABORACIÓN DE PLANES INTEGRALES DE CUIDADO PRIMARIO, EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE INTERVENCIONES INDIVIDUALES, FAMILIARES Y COMUNITARIAS SEGÚN LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MARGO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN 00000280 DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.	✓	✓				
EBS 022	PAOLA ANDREA PEÑARANDA ✓	1045737346		✓	✓				
EBS 023	FABIAN LEONARDO NAVAS CUBEROS ✓	88248961		✓					
EBS 024	JESUS DAVID LA TORRE YAÑEZ ✓	1090531268		✓					
EBS 041	Deisy Yurley Triviño Morantes ✓	1090392219		✓	✓	\$ 6.300.000	SEDE ADMINISTRATIVA	PSICOLOGO (A)	4
EBS 042	JENNIFER DAYANA ORTEGA LIZCANO ✓	1093786600		✓					
EBS 043	LILIANA COTE ROJAS ✓	60357384		✓					
EBS 044	CARLOS JAVIER GUEVARA ROJAS ✓	1116865213		✓					
EBS 045	Giovanni Andres Lopez Casteñeda ✓	1090500465		✓					
EBS 046	MERLY JOHANNA CHAMUCERO CHAVEZ ✓	1093482875		✓					

Diana Patricia Martínez Becerra

DIANA PATRICIA MARTINEZ BECERRA
JEFE OFICINA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

[Handwritten signature]